

MAT.: APRUEBA CONTRATO DE SUMINISTRO – LICITACIÓN N°2996-113-LE17.-

MONTE PATRIA, 25 de julio del 2017.-

DECRETO ALCALDICIO N° 9.730.-

VISTOS:

- La Constitución Política de la República de Chile;
- Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- La Ley N° 19.880, sobre procedimientos Administrativos;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729 del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción del alcalde y concejales periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.823 de fecha 07 de diciembre de 2016, que nombra Administrador Municipal a don Robinson Lafferte Cortés;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que aprueba Delegación de Facultad de Firma bajo la fórmula "por orden del Alcalde" de Don Robinson Lafferte Cortes, Administrador Municipal, complementado por el Decreto Alcaldicio N° 15.192 del 15 de diciembre de 2016;
- El Decreto Alcaldicio N° 15.471, de fecha 22 de Diciembre de 2016, que aprueba el Presupuesto de Salud para el año 2017;
- Pedido de materiales N° 272 de fecha 09 de mayo de 2017, emitida por el Departamento de Salud Municipal;
- Decreto Alcaldicio N° 6.722, de fecha 23 de mayo de 2017, que aprueba bases administrativas generales y nombra comisión evaluadora de propuesta pública 2996-113-LE17
- Informe evaluación de ofertas del 31 de mayo de 2017;
- Decreto Alcaldicio N° 7.137 de fecha 31 de mayo de 2017, que autoriza la adjudicación "Servicios Odontológicos –Cesfam Chañaral Alto";
- Orden de Compra N° 2996-481-SE17;
- Contrato de Suministro, licitación N° 2996-113-LE17 de fecha 12 de junio de 2017, entre la Municipalidad de Monte Patria y la Sociedad de servicios odontológicos J.V., debidamente representada;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

CONSIDERANDO:

- La necesidad de cumplir con el Programa Odontológico Integral 2017, perteneciente al Departamento de Salud Municipal.

DECRETO:

1.- **APRUÉBASE** el contrato de suministro que a continuación se indica:

Licitación	Denominación Contrato	Fecha celebración de Contrato	Proveedor Contratante	Término de Contrato	Cuenta Presupuestaria
N°2996-113-LE17 Servicios Odontológicos – Cesfam Chañaral Alto.	Contrato de Suministro, licitación N°2996-113-LE17.	12 de junio de 2017.	Sociedad de Servicios Odontológicos JV, RUT N°76.110.201-K	29 de diciembre de 2017.	215.22.11.999.001.301 "Programa Odontológico integral 2017".

2.- **ESTABLÉZCASE** que el proveedor deberá respetar durante la vigencia del contrato los aranceles ofertados para las especialidades requeridas, los cuales ascienden a la suma total de \$10.112.475 (diez millones ciento doce mil cuatrocientos setenta y cinco pesos), impuesto incluido.

3.- **ESTABLÉZCASE** que el contrato que por este acto se aprueba comenzó a regir desde la fecha de aceptación de la orden de compra por parte del proveedor y expirará el día 29 de diciembre del año 2017.-

4.- **ESTABLÉZCASE** que las demás obligaciones, estipulaciones y vigencias, están establecidas en el presente contrato que por este acto se aprueba.-

5.- **IMPÚTESE** los montos indicados del referido contrato a la cuenta N° 215.22.11.999.001.301 "Programa Odontológico integral 2017", correspondiente al presupuesto del Departamento de Salud vigente.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARIO MUNICIPAL
Betty Bravo Rojas



ROBINSON LAFFERTE CORTÉS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por orden del Alcalde"

CONTRATO DE SUMINSTRO

LICITACIÓN N° 2996-113-LE17

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

Y

SOCIEDAD DE SERVICIOS ODONTOLOGICOS JV.-

En Monte Patria, a 12 de junio de 2017, comparecen: La Ilustre Municipalidad de Monte Patria, Corporación de Derecho Público, Rol único Tributario 69.040.800. - 7, representada por su administrador Municipal "por orden del alcalde", don **ROBINSON ANDRES LAFFERTE CORTÉS**, cédula nacional de Identidad N° 15.042.813-0, ambos domiciliados en calle Diaguitas número 31, de la comuna de Monte Patria, en adelante "La Municipalidad" y / o mandante por una parte y por la otra y la **SOCIEDAD DE SERVICIOS ODONTOLOGICOS JV**, Rol único Tributario N° 76.110.201-K, representada por doña **VIRNA FREDES BAHAMONDES**, cédula nacional de identidad número 10.939.332 -06 y **JORGE CHACÓN VALLEJOS**, cédula nacional de identidad número 4.318.039-8, todos domiciliados en Calle Antonio Tirado N°253, ciudad de Ovalle, en adelante el "proveedor", han venido a celebrar el siguiente Contrato de suministro de servicios, enmarcado en la propuesta pública adquisición 2996-113-LE17 acorde al siguiente detalle:

Primero: Antecedentes: Para la contratación de suministro de Profesional Odontólogo para el Centro de Salud Familiar de la localidad de Chañaral Alto, perteneciente al Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, con el objeto de realizar atenciones a pacientes de dicho Cesfam, específicamente a pacientes que estén insertos en el Programa Odontológico integral, se realizó la Licitación Pública denominada "Servicios Odontológicos - Cesfam Chañaral Alto" ID N° Licitación 2996-113-LE17, la cual fue autorizada por decreto Alcaldicio N° 6.722, de fecha 23 de mayo de 2017, que Aprueba Bases de Propuesta y Nombra Comisión Evaluadora. En tanto la propuesta fue evaluada en el Informe de evaluación de ofertas, de fecha 31 de mayo de 2017 y adjudicada mediante Decreto Alcaldicio N° 7.137, de fecha 31 mayo de 2017 al proveedor **SOCIEDAD DE SERVICIOS ODONTOLOGICOS JV**, Rol único Tributario N° 76.110.201-K.

Segundo: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Monte Patria, viene en contratar los servicios de la empresa indicada en el epígrafe, quien acepta en plena y total conformidad el presente contrato, lo señalado en las bases administrativas, y demás normas legales que le atañen, así, como lo señalado en la oferta económica realizada y demás antecedentes de la licitación que se entienden plenamente conocidas y aceptada por el proveedor, para la realización de las prestaciones de servicios odontológicos en el centro de salud familiar de Chañaral Alto, año 2017.

La Prestación Odontológica, que el prestador se obliga a realizar, se desglosa en los siguientes servicios:

- ✓ 5 Endodoncias: se consideran tratamientos solo para piezas definitivas anteriores, premolares y molares.
- ✓ 51 Altas odontológicas integrales: se considera educación y examen de salud bucal, enseñanza de cepillado, pulido coronario y radicular, destartraje supra y sub gingival, exodoncias, obturaciones, entrega e instalación de prótesis.
- ✓ 17 Prótesis instaladas: debe considerar la fase clínica, de laboratorio y sus respectivos controles post instalación, considerando a lo menos 3 controles por persona, con el fin de mejorar la calidad de la atención.

Tercero: De las obligaciones del Proveedor: El proveedor asume las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con la fecha, horarios y lugar de entrega de las prestaciones agendadas con los posibles beneficiarios.

2. Cumplir con las especificaciones técnicas entregadas por el mandante, las cuales están contenidas en las bases administrativas, bases de licitación y el presente contrato.
3. Velar por que los productos e insumos utilizados en el tratamiento sean de óptima calidad.
4. Respetar los precios ofertados en el presente contrato.
5. No realizar subcontrataciones para la ejecución del servicio.
6. El prestador de servicios no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, o pago similar en relación con el objeto del contrato.
7. Se deja establecido que el mandante no se hará responsable de ningún tratamiento o prestación que no hubiere sido requerida a través del presente contrato, bases administrativas, Términos de Referencia y aspectos contenidos en la Licitación.
8. Tampoco podrá desarrollar en forma directa e indirecta, ninguna actividad comercial o profesional incompatible con las asignadas en virtud del presente contrato.

Cuarto: Del Precio: El proveedor deberá respetar durante la vigencia del presente contrato los aranceles ofertados para las especialidades requeridas, los cuales ascienden a la suma total de diez millones ciento doce mil cuatrocientos setenta y cinco pesos impuesto incluido (\$10.112.475), el cual implica impuestos, costos y utilidades para el proveedor, sin generar ningún pago por concepto de reajuste ni anticipos.

Quinto: Del Pago: Los valores convenidos se cancelarán por el Departamento de Salud de la Municipalidad de Monte Patria, acorde a las prestaciones que hayan sido efectivamente entregadas por el proveedor y una vez finalizado los servicios odontológicos requeridos, previo certificado de conformidad emitido por cada Director del Centro de Salud y/o Jefe de Coordinación Técnica o quienes lo subroguen, dirigido al Departamento de Salud Municipal, que deja constancia que se ha dado cabal cumplimiento al trabajo realizado. El pago se realizará dentro de 30 días hábiles, después de finalizado el mes calendario o el día siguiente si éste recayere en sábado o feriado, canceladas de acuerdo al estado de avance de las prestaciones del programa, contra presentación de boleta honorarios profesionales o factura, emitida por el proveedor, dirigida a nombre de la I. Municipalidad de Monte Patria, incluyendo un detalle de las prestaciones realizadas y presupuesto debidamente firmado por el beneficiario.

Los gastos que demande la adquisición a la cuenta serán imputables al presupuesto de salud vigente, de la cuenta N° 215.22.11.999.001.301, "Programa Odontológico integral 2017" correspondiente al presupuesto del Departamento de Salud vigente.

Sexto: Plazo del Contrato: El presente contrato expirará el día 29 de diciembre del año 2017 y se reconoce su vigencia desde la fecha de la aceptación de la orden de compra por parte del proveedor.-

Séptimo: Se deja constancia que el servicio prestado será supervisado por el Director del Centro de Salud beneficiado y/o Unidad de Coordinación Técnica del Departamento de Salud Municipal.-

Octavo: Término y liquidación del contrato: La I. Municipalidad de Monte Patria, tendrá derecho a dar término al presente contrato, de manera administrativa y en forma anticipada, sin derecho a indemnización alguna, en los siguientes casos:

- **Mutuo acuerdo o resciliación:** El contrato de suministro podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes, en tal caso se pagará al proveedor los servicios que estuvieren pendiente al término del contrato y que efectivamente se hubieren prestado y certificado conforme, en este caso el proveedor no perderá la caución existente.
- **Por incumplimiento:** La Ilustre Municipalidad de Monte Patria, tendrá derecho a dar término al presente contrato, de manera administrativa y en forma anticipada, en los siguientes casos:
 - Si el proveedor da incumplimiento total o parcial a las obligaciones emanadas del presente instrumento o de las bases administrativas generales y de cualquier otro compromiso asumido por el oferente.
 - Si el proveedor es sometido a proceso por delito que merezca pena aflictiva.

- Si el proveedor es declarado en quiebra o incurre en notoria insolvencia.
- Si el proveedor no cuenta con las capacidades técnicas y profesionales necesarias para dar un buen servicio, lo cual será informado por la Unidad técnica del Departamento de Salud Municipal.

En la concurrencia de cualquiera de las causales indicadas anteriormente, previo a terminar y liquidar el contrato, será necesario contar con un informe fundado de la Unidad técnica municipal y decreto alcaldicio correspondiente y toda vez que los servicios se hubieren realizado y recibido conforme, asimismo, el municipio podrá ejecutar administrativamente las garantías constituidas por el adjudicatario y/o demandar las indemnizaciones que estime pertinentes.

En todos los casos señalados anteriormente el prestador no tendrá derecho a indemnización alguna.

Noveno: El mandante se reserva la facultad de suspender total o parcialmente la ejecución del contrato, dando aviso por escrito al proveedor, con diez días de anticipación, aviso que deberá indicar los motivos de la suspensión y su duración, durante dicho período no tendrá derecho a pago o indemnización.

Décimo: De las Multas: Si el proveedor incumple alguna de las instrucciones realizadas por la unidad técnica municipal, y que diga relación con una buena ejecución del presente contrato, se le aplicará una multa diaria de 1 U.T.M, la cual será fijada en el informe fundado que deberá emitir la unidad técnica tomando en consideración el tiempo que se mantenga la trasgresión a la instrucción impartida y la manera de cómo afecta el buen desarrollo del contrato.

De igual modo, si el proveedor no cumple con los plazos establecidos para el servicio requerido, esto es el 60% de las prestaciones realizadas al 31 de agosto de 2017 y 40% de las prestaciones al 15 de diciembre de 2017, se le cursará una multa diaria de 1,5 U.T.M. por día de retraso en el cumplimiento del programa.

Décimo primero: Jurisdicción: Las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Ovalle.

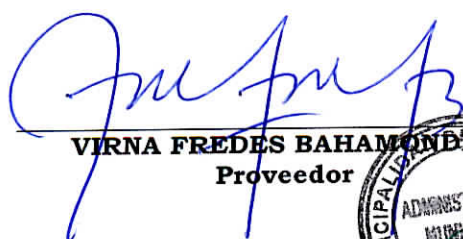
Décimo segundo: Si durante el proceso de ejecución del contrato se verificasen discrepancias, lagunas o vacancia legal, entre las distintas piezas que conforman la licitación, estas deberán resolverse de acuerdo al siguiente orden de prelación:

- El texto de las Bases.
- La Oferta presentada por el Oferente.

Décimo tercero: La personería de don Robinson Andrés Lafferte Cortés, para representar a la Ilustre Municipalidad de Monte Patria como Administrador Municipal, y firmar "por orden del Alcalde" consta en Decreto Alcaldicio N° 14.962, de fecha 09 de diciembre de 2016.-

Se deja constancia que el presente instrumento se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Prestador de Servicios y tres en manos de la Municipalidad Monte Patria.

En comprobante y previa lectura firman los comparecientes:


VIRNA FREDES BAHAMONDES
Proveedor


JORGE CHACÓN VALLEJOS
Proveedor


ROBINSON LAFFERTE CORTÉS
Administrador Municipal
"Por orden del Alcalde"

RLC/FFC/ccc.-